

Guadalajara, Jalisco, a 05 cinco de abril del año 2019 dos mil diecinueve. _____

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 045/2019-E, seguido en contra del Servidor Público, **ALEJANDRO ARRIERO AVIÑA**, filiación [REDACTED] clave presupuestal 070415S0181200.0000073, adscrito al Jardín de Niños No. 696, "Amado de la Cueva", C.C.T.14EJN1050X, con nombramiento de Auxiliar de Servicios y Mantenimiento, en el turno vespertino, por acta administrativa levantada el día 08 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, por la MTRA. ROCÍO LORENA CHÁVEZ RIVAS, Directora de dicho plantel educativo en virtud de: "**haber faltado a laborar los día 01, 05, 06, 07 y 08 de febrero del año 2019**". _____

RESULTANDO

1.- El día 11 once de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se recibió el Administrativa levantada el día 08 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, por la MTRA. ROCÍO LORENA CHÁVEZ RIVAS, Directora del Jardín de Niños No. 696, "Amado de la Cueva", C.C.T.14EJN1050X, en contra del Servidor Público, **ALEJANDRO ARRIERO AVIÑA**, adscrito a dicho plantel educativo, en virtud de: "**haber faltado a laborar los día 01, 05, 06, 07 y 08 de febrero del año 2019**". Conteniendo las firmas de los testigos de asistencia las L.E.P. BERENICE GÓMEZ OLACHEA y ELDA VIANEY GARAY GARCÍA, y las firmas y las declaraciones de los testigos de cargo, las L.E.P. ANA ALICIA ORTEGA HERNÁNDEZ y ANA MARÍA CECILIA VILLANUEVA LAMAS. Anexando copias certificadas de: **a)** Nombramiento como Directora del Nivel de Preescolar. **b)** De los controles de asistencia del personal adscrito al plantel educativo antes mencionado. **c)** Copias simples de las identificaciones de quienes intervinieron en el levantamiento del acta administrativa de referencia. (fojas 01 a 09). _____

2.- El día 16 dieciséis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario de dicha Institución, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 72 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, instauró el presente procedimiento en contra del Servidor Público, **ALEJANDRO ARRIERO AVIÑA**, por la Directora del Jardín de Niños No. 696, "Amado de la Cueva", C.C.T.14EJN1050X, en el acta administrativa que levantó el día 08 de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, señalándose para el desahogo de las diligencias de Conciliación, de Comisión Mixta, de Conciliación y Resolución Laboral previstas en los artículos 46 y 48, respectivamente de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de ratificación de contenido de acta y reconocimiento de firmas, audiencia y defensa, establecida en el artículo 26 fracción VI de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **las 11:00 once horas del día 06 seis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve**, girándose los correspondientes oficios en vía de citatorio para las partes y requerimientos para la Dirección de Educación Primaria y Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para que designaran sus respectivos representantes y a la Dirección General de Personal, para que proporcionara información laboral de la encausada. (fojas 10 a 19). _____

3.- El día 06 seis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se dio inicio al desahogo de las diligencias anteriormente mencionadas, con la asistencia de las firmantes del Acta que dio origen al presente procedimiento, las L.E.P. ROCÍO LORENA CHÁVEZ RIVAS, Directora del plantel educativo ya mencionado, las testigos de cargo ANA AICIA ORTEGA HERNÁNDEZ y ANA MARÍA CECILIA VILLANUEVA LAMAS, las testigos de asistencia BERENICE GÓMEZ OLACHEA y ELDA VIANEY GARAY GARCÍA, del LIC. DAVID RICADO MAYORGA MENDOZA, en representación de la Dirección de Educación Preescolar, del LIC. ULISES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, representante Sindical de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dándose por agotadas la etapa conciliatoria, de Comisión Mixta de Conciliación y Resolución Laboral establecidas por los artículos 46 y 48, respectivamente del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, haciéndose constar la inasistencia del servidor público encausado **ALEJANDRO ARRIERO AVIÑA**, a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificado mediante oficio No. 518/651/2019, de fecha 27 veintisiete de febrero del año 2019 dos mil diecinueve y recibíéndose el día anterior oficio del Área de Gestión y Control de Personal No. 0155/611/2019, de fecha 04 cuatro de marzo del año 2019 dos mil diecinueve. (fojas 20 a 26).

4.- El día 12 doce de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se dió por cerrado el periodo de instrucción de la causa, poniéndoseme a la vista todo lo actuado para emitir el presente resolutivo, de conformidad con el artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 27).

CONSIDERANDO

I.- El suscrito en mi calidad de Secretario de Educación del Estado de Jalisco, resulta competente para resolver el presente procedimiento, como lo establecen los artículos 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 fracción III, 14.2, 16 fracción XVII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 8 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, 1,3, 8, 9 fracción II, 10, 12, 18, 25, 26, 106, Bis fracción II de la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco por conducto del Jardín de Niños No. 696, "Amado de la Cueva", C.C.T.14EJN1050X, y el Servidor Público, **ALEJANDRO ARRIERO AVIÑA**, mediante el contenido del oficio No. 0155/611/2019, de fecha 04 cuatro de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, del Área de Gestión y Control de Personal de esta Secretaría describiéndose números de filiación, clave presupuestal, cargo, adscripción, fecha de ingreso y última percepción quincenal. (foja 26).

III.- Se atribuye al servidor público encausado **ALEJANDRO ARRIERO AVIÑA**, haber faltado a laborar al centro de trabajo de su adscripción el Jardín de Niños No. 696, "Amado de la Cueva", C.C.T.14EJN1050X, los días 01 primero, 05 cinco, 06 seis, 07 siete y 08 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve. Irregularidad que ha criterio del suscrito se encuentra debidamente acreditada, mediante el contenido de: a) El Acta de fecha 08 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, levantada por la MTRA. ROCÍO LORENA CHÁVEZ RIVAS, Directora del Jardín de Niños No. 696, "Amado de la Cueva",

C.C.T.14EJN1050X, y que dio origen a la instauración del presente procedimiento, a la que se le da valor probatorio de DOCUMENTAL PRIVADA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 1 a 2). **b).**- Copia certificada de los controles de asistencia del personal del referido centro educativo de los días 01 uno, 05 cinco, 06 seis, 07 siete y 08 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, a las que se le da valor probatorio de documentales públicas, por encontrarse ajustadas a lo previsto a los artículos 795 y 803 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (fojas 04 a 08). **h)** Las declaraciones de los testigos de cargo, contenidas en el Acta Administrativa de referencia y ratificadas el día 06 seis de marzo el año 2019 dos mil diecinueve. (fojas 01 a 02 y 21 a 22), respectivamente, refiriendo básicamente **L.E.P. ANA ALICIA ORTEGA HERNÁNDEZ**, señalando: **“Sé y me consta que el servidor público ALEJANRO ARRIERO AVIÑA, no se ha presentado a laborar al centro de trabajo de su adscripción los días 01, 05, 06, 07 y 08 de febrero del año 2019, desconociendo la causas y motivos de sus inasistencias. Lo anterior lo sé porque los días antes señalados yo asistí a desempeñar mis labores y no observé que dicho trabajador desempeñara su labores como auxiliar de servicios y mantenimiento”**.

Y ANA MARÍA CECILIA VILLANUEVA LAMAS, manifestando: **“Sé y me consta que el servidor público ALEJANDRO ARRIERO AVIÑA, no se ha presentado a laborar al centro de trabajo de su adscripción los días 01, 05, 06, 07 y 08 de febrero del año 2019, desconociendo la causas y motivos de sus inasistencias. Lo anterior lo sé porque los días antes señalados yo asistí a desempeñar mis labores y no observé que dicho trabajador desempeñara sus labores como auxiliar de servicios y mantenimiento”**. Versiones a las que se les concede valor probatorio pleno de testimoniales por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. ___

A mayor abundamiento existe el reconocimiento tácito por parte del encausado de las irregularidades que le han sido atribuidos al no haber asistido hacer uso de su derecho de audiencia y defensa el día 06 seis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, para que diera contestación y ofreciera pruebas al respecto, lo que se traduce en confesión tácita de conformidad a lo establecido en el artículo 789 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. ___

Al haber quedado plenamente acreditado que el servidor público, **ALEJANDRO ARRIERO AVIÑA**, con cargo de auxiliar de servicios y mantenimiento, adscrito al Jardín de Niños No. 696, “Amado de la Cueva”, C.C.T.14EJN1050X, faltó a laborar los días 01 primero, 05 cinco, 06 seis, 07 siete y 08 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, a la vez dejó de cumplir con las obligaciones establecidas por los artículos: **18.- “El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y al cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente”**; **55.- fracciones I, III y V.- “Desempeñar sus labores, dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos”**.- **“Cumplir con las Obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo”**.- **“Asistir puntualmente a sus**



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

labores", respectivamente, ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fundamento en los numerales 22 fracción V, inciso d) 25 fracción III del cuerpo normativo antes mencionado; tomando en consideración la gravedad máxima de la falta cometida, que cuenta con una percepción quincenal de [REDACTED] con un Nivel jerárquico de auxiliar de servicios y mantenimiento, con 8 años de servicio, no cuenta con antecedentes de sanción alguna en su expediente personal y que no obtuvo beneficio económico alguno, ni causo daño o perjuicio de la misma naturaleza con su indebido actuar, resulta procedente decretar y se decreta **LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**, existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del Jardín de Niños No. 696, "Amado de la Cueva", C.C.T.14EJN1050X, y el servidor público **ALEJANDRO ARRIERO AVIÑA**, **por cese**.

PROPOSICIONES.

PRIMERA. Se decreta la **TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**, existente entre la Secretaría de Educación del estado de Jalisco, por conducto del Jardín de Niños No. 696, "Amado de la Cueva", C.C.T.14EJN1050X, y el servidor público **ALEJANDRO ARRIERO AVIÑA**, filiación [REDACTED] clave presupuestal 070415S0181200.0000073, **por cese**, medida que surtirá sus efectos a partir del siguiente día hábil de la notificación del presente resolutivo, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución.

SEGUNDA. Notifíquese personalmente al encausado, haciéndosele saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 107 fracción V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

Así lo resolvió y firma el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, ante los testigos de asistencia que dan fe.



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO



Testigo de Asistencia.

Lic. Celia Medina Jiménez



Testigo de Asistencia.

Lic. Martha Araceli Huerta Muñoz



ESLE/ILA/LMRG/momd.